

**LEY DEPARTAMENTAL N° 250 DE 22 DE FEBRERO DE 2022 QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LAS PETAS – SANTO CORAZON DE LA PROVINCIA ANGEL SANDOVAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La provincia Ángel Sandoval ubicada al extremo este del departamento de Santa Cruz, cerca de la frontera con Brasil limita al Norte con la República Federativa del Brasil, al Sur con las provincias Germán Busch y Chiquitos, al Este con la República Federativa del Brasil, al Oeste con las provincias José Miguel de Velasco y Chiquitos.

El 16 de noviembre de 1948, el Sr. Viador Moreno Peña presentó al congreso de la república la creación de la provincia Ángel Sandoval. Esta iniciativa se transformó en ley de la república el 10 de diciembre del mismo año, promulgada por el entonces presidente constitucional Enrique Hertzog.

La provincia fue creada con cuatro cantones: Las Petas, Santo Corazón, La Gaiba, y San Matías capital y único municipio, está situado a 830 km de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la capital departamental. La provincia tiene una población de 14.470 habitantes (según el Censo INE 2012). La provincia tiene una superficie de 37.442 km<sup>2</sup>.

Las principales actividades económicas se concentran en la producción ganadera, comercio, agricultura y explotación forestal. Una gran parte de la población se dedica a la extracción de madera, gracias a los abundantes recursos con que cuenta, con las cuales satisfacen las necesidades locales para la construcción de viviendas, puentes, postes para alumbrado, instrumentos de trabajo, como también, para leña y otros usos.

En la provincia la población también se dedica al comercio, ya que existe una zona franca legalmente constituida con una gran variedad de productos importados;

En la ganadería se cuenta con grandes extensiones de forraje natural, apto para la cría extensiva de ganado vacuno. Su potencial se encuentra en la actividad agropecuaria, por contar con abundantes tierras, suelos aptos para una ganadería extensiva y para cultivos industriales, con gran cantidad de forraje natural para la alimentación del ganado y para diversificar la producción agrícola.

La Provincia Ángel Sandoval no cuenta con una red caminera estable, no cuenta con caminos de acceso a la provincia de carretera asfaltada, por tanto el desarrollo económico de la región se ve disminuido para poder desarrollarse en toda su capacidad.

La red caminera de la Provincia está conformada por una vía principal de acceso, la Ruta Nacional Bolivia 10, que es la carretera que une las Provincias Velasco y Ángel Sandoval, que es deficiente y presenta grandes problemas en la época de lluvias debido principalmente a la topografía del terreno que exige una gran cantidad de puentes, la falta de drenaje y recursos para el mantenimiento.

El Mantenimiento de la carretera principal de acceso al ser competencia Nacional lo hace la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, y los caminos que son de competencia de la Ruta Departamental, lo realiza el Servicio Departamental de Caminos SEDCAM, además de contar con el apoyo del Municipio y de las empresas privadas de la zona.

La gran variedad de paisajes y atractivos hídricos, su inmensa fauna y flora, la actividad cultural y artesanal que se desarrolla se ve poco aprovechada por falta de una red caminera estable.

Por ello de la necesidad de la realización del Proyecto, ya que además de lograr un desarrollo importante para la región, de igual forma el proyecto toma importancia porque al concretarse se estaría logrando cerrar el circuito de la ruta de la Misiones de la gran Chiquitania, por ser Santo Corazón considerado la última Misión de la Chiquitania.

De igual forma este proyecto beneficiaría a varias comunidades, Natividad, Candelaria, Pozones, San Fernando, Bahía Negra e impulsaría de gran forma la explotación de madera ya que en la región se encuentran las concesiones forestales de Unión y Santa Isabel.

Además que el Proyecto de la construcción de la carretera transpantanal uniría las Rutas Nacionales bioceánicas.

Se recomienda en la elaboración del Proyecto realizar un Estudio TESA, mismo que deberá incluir la construcción, servicios para la supervisión y fiscalización y, medidas de mitigación ambiental. El estudio TESA también deberá contener: un Diagnostico Socioeconómico que mismo que contemple: socio economía regional, y agropecuaria; Ingeniería del Proyecto que contiene: ingeniería de tráfico y proyecciones, estudio topográfico, estudio de diseño geométrico, estudio hidrológico y diseño hidráulico (Hidrología y diseño hidráulico).

### **Marco Legal y Competencial**

La Constitución Política del Estado establece en su Artículo 9 que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: "...2. *Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.* 4. *Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución...*

La citada norma fundamental establece en cuanto a la Autonomía Departamental en su Art. 277 que "...*El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo...*"

El Régimen Competencial de la Constitución Política del Estado, establece en su Art. 300, parágrafo I, numeral 7 como una competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos señalando que "...Artículo 300. I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 7.*

*Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste...”*

El Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz establece en su Art. 11 la naturaleza jurídica de la Asamblea Legislativa Departamental, que describe “...ARTÍCULO 11 (NATURALEZA JURÍDICA).- *La Asamblea Legislativa Departamental representa al pueblo cruceño, tiene la facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y ejerce las atribuciones que le confiere el presente Estatuto...*”, ya el Artículo 16 desarrolla las atribuciones de la misma, estableciendo que “...ARTÍCULO 16 (ATRIBUCIONES).- *La Asamblea Legislativa Departamental tiene las siguientes atribuciones: 1) Legislar sobre todas las materias de competencia exclusiva que correspondan al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz...*”

Más adelante el Estatuto Autonómico señala en su Art. 52 que “...ARTICULO 52 (INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE).- *I. Es competencia del Gobierno Autónomo Departamental planificar, diseñar, construir, conservar y administrar la infraestructura relacionada a: 1) Carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo Estatuto Autonómico de Santa Cruz Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste....”*

**LEY DEPARTAMENTAL N° 250  
LEY DEPARTAMENTAL DE 22 DE FEBRERO DE 2022**

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL** ha sancionado la siguiente Ley:

**DECRETA:**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LAS PETAS – SANTO CORAZON DE LA PROVINCIA ANGEL SANDOVAL.**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES Y DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar como necesidad departamental la construcción de la Carretera Las Petas – Santo Corazón, misma que favorecerá el desarrollo socio-económico de la Provincia Ángel Sandoval, en función de su potencial agropecuario, ganadero, forestal y turístico.

**ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La presente Ley se enmarca legal y competencialmente en artículo 9, numeral 2 y 4; Artículo 277 y Artículo 300 Parágrafo I Numeral 7 de la Constitución Política del Estado; los Artículos 11, 16 y 52 parágrafo I inciso 1) del Estatuto Autonómico Departamental de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 3 (DECLARATORIA).**- Se declara como necesidad Departamental la construcción de la Carretera Las Petas – Santo Corazón, misma que comprende desde la Ruta Nacional Bolivia 10, con una longitud total de 250 KM, iniciando en el Cantón Las Petas y finaliza en Cantón Santo Corazón.

**ARTICULO 4 (GESTIONES).**- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental gestionar ante la cooperación internacional, el nivel central del Estado, el Municipio de San Matías y las instituciones privadas que correspondan, la obtención de recursos para la ejecución del proyecto Construcción de la Carretera Las Petas - Santo Corazón.

**ARTÍCULO 5 (VIGENCIA).** La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, a los dieciocho días del mes febrero del año dos mil veintidós.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

**Fdo. Oscar Nelson Feeney Krause , Asambleísta Presidente a.i.**

**Fdo. Yelly Baldivieso Mayser, Asambleísta Secretaria General a.i.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**